



Cartagena de Indias D.T., y C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|----------------------------------|---|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO |
| RADICADO | 13001-33-33-005-2014-00405-00 |
| DEMANDANTE | MARIBET GARCES POLO |
| DEMANDADO | DISTRITO DE CARTAGENA |
| AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. | 312 |
| ASUNTO | OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE |

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019¹ confirmó la sentencia del 15 de marzo de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar mediante providencia de fecha 25 de octubre de 2019, confirmando la sentencia del 15 de marzo de 2017 proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ

SAD

¹ Fls. 41-53. Cuaderno Segunda Instancia.

² Fls 262-277





Radicado No. 13001-33-33-005-2014-00405-00
Firmado Por:

MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1add5a9b113d0f966cac9095e6d78aa8551c58cc7ed35d646ec385bdef91c13**

Documento generado en 14/12/2020 03:17:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

